



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 5 de Mayo de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**REF. EXP. N° 8174/22**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2788/2022 =**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta el día 1 de Febrero de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. PAOLINI Nicolás Federico, la cual tiene por objeto determinar el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia de la locación del inmueble casa sito en calle 61 N° 525 de la Ciudad de Berisso, el cual será destinado para CASA DE ESTUDIANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, y que expresa: -----



gobierno municipal  
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de La Plata, a 01 días del mes de Febrero del año 2022, entre el Señor Nicolás Federico PAOLINI, D.N.I N° 41.542.552, con domicilio en la calle 7 N° 782 e/ 524 y 525 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL LOCADOR", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Bolívar, representada por el Señor Intendente Marcos Emilio PISANO, D.N.I N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante denominado "EL LOCATARIO", convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 10 de Noviembre de 2020, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 10 de Noviembre de 2020 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble de propiedad del primero ubicado en calle 61 N° 525 entre 125 y 126 de la Ciudad y Partido de Berisso, cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. 7, Secc. J, Mza. 409, Parc. 33, Partida Inmobiliaria N° (114) 14.513.
- b) Que en la cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció el plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses.-
- c) Que en la Cláusula Tercera del mencionado, se estipuló respecto del monto de la locación que: "Las partes acuerdan que el valor del canon locativo será abonado por el Locatario de la siguiente forma: a) durante los primeros DOCE (12) meses de locación, es decir desde el mes 1° al mes 12°; el canon locativo será de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$930.000) pagaderos en: Una (1) cuota de \$450.000 que se abonara del 1 al 10 del mes de Febrero de 2021 y la



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

**Las Malvinas son Argentinas**

*suma restante en seis (6) cuotas de \$80.000 pagadera del 1 al 10 de cada mes, siendo la primer cuota en el mes de Agosto de 2021.- b) durante los restantes meses de locación, es decir desde el mes 13° al 24° y del 25° al 36° el canon será ajustado por el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna”.-*

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** La presente ADDENDA tiene por objeto determinar el valor del monto del canon locativo, para el segundo año de vigencia de la locación, correspondiente a los meses 13 a 24, desde el 01 de Febrero de 2022 al 31 de Enero de 2023.-

**SEGUNDA:** Estipulase el monto del canon locativo para el segundo año de vigencia de la locación en la suma de Pesos CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$117.224,00).-

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.-

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE MAYODE 2022.**

**FIRMADO**



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

**Las Malvinas son Argentinas**

  
LEANDRO BERDEGAR  
Secretario HCD

  
LUIS MARÍA MARIANO  
Presidente HCD  
ES COPIA